



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 5 DE 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.

Entre los suscritos a saber: **OLGA AURORA MURILLO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.682.706 de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente Nacional de Unisalud, nombrada por Resolución de Rectoría No. 075 del 05 de febrero de 2021, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal b. del numeral 7 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de esta modificación al Contrato se llamará la **UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ**, y por la otra, **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.453 de Bogotá, quien obra en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, con NIT 860.035.992-2, asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Ejecutiva del 25 de julio de 1973 del Ministerio de Justicia, y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 5 de 2023, con fundamento en la solicitud y justificación contenida en el oficio N.1.013.B.04670-2023, y el informe parcial de supervisión suscritos por la Jefe de División del Área de Aseguramiento de Unisalud Sede Bogotá, en su condición de supervisora, documentos radicados el 27 de septiembre de 2023 y que forman parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de Unisalud, tal como consta en el Acta No. 19 de la sesión del 03 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del artículo 20 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 5 de 2023, disminuyendo el valor de la vigencia 2023, modificando a su vez el valor total, quedando así:

"(...) CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.478.000.000)**, los cuales irán con cargo a los respectivos presupuestos de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	MESES
2023	\$ 708.000.000	6
2024	\$ 1.770.000.000	7
VALOR TOTAL	\$ 2.478.000.000	13 MESES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
UNISALUD
ÁREA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 5 DE 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.

SEGUNDO - PÓLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar el valor de la garantía de Cumplimiento, constituida a favor de Unisalud, conforme a las condiciones pactadas en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato; respecto de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, debe expedir certificación expresa de la aseguradora de que dicha póliza ampara el Contrato celebrado entre LA UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ y EL CONTRATISTA en cuanto a la presente modificación, en las condiciones exigidas por esta Institución.

TERCERO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la aprobación de las garantías descritas en la cláusula segunda por parte de la Jefe de Contratación de Unisalud.

La presente modificación será publicada en la página web de Unisalud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos a que hace referencia la presente cláusula deberán ser entregados por el CONTRATISTA, en Unisalud Sede Bogotá, ubicada en la Carrera 45 No. 26 - 85, edificio Uriel Gutiérrez, ala norte, Oficina 210, de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los recursos que respaldan el valor para el año 2023, se debe liberar la suma de \$312.000.000 una vez legalizada la presente modificación.

CUARTO: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 5 de 2023, se mantienen sin modificación alguna, y para todos los efectos continúan vigentes.

Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor a los 05 días del mes de octubre del año 2023.

OLGA AURORA MURILLO ROJAS
Gerente Nacional de Unisalud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ
Segundo Suplente del Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE
CARDIOLOGÍA

Josemanuel Rivera S
Jefe de Contratación

Elaboró: Maritza Lilliana Casas Ayure - Jefe de Oficina Contratación Unisalud

Revisó: Amanda Elsy Almanza Celis - Jefe División Nacional Administrativa y Financiera Unisalud